

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 946186 011103330087000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos artículos 5º y 28º de Artículo 54º, modificativos pasivos del Impuesto en quienes se realicen autónomos en quien infraestructura será sujetos pasivos del de explotación con contrato de concesión entidades oficiales impuesto, en su conjuntamente por existencia del inmueble Agustín Codazzi para de 2010 ETM de a periodo comprendido Impuesto Predial Un

4901142205
Fecha: 25-10-2016
HORA: CARTAS
Fecha Entrega: 31-10-2016
Rendimiento y Obligación: NAVARRO PERE, 946186
CUCUTA
Destinatario: MOROS QUINTERO LUIS-ANDRES
Lo B2 QUINTA II NORTE EL ESCOBAL
CUCUTA
CATEGORIAS: Casa, Edificio, Comercio, Consumo, Bienes, Otros
Materiales: Madera, Metal, Vidrio, Otros
CANTIDAD: 1475980
011103330087000
2013

están regulados por los artículos 3º, y la Ley 1430 de 2010 de 2012. Son sujetos pasivos de hecho y aquellas propiedades temporales, patrimonios de uso público y obra de mercaderías. Son también usufructo u otra forma de las áreas objeto del impuesto de sujeto pasivo las áreas y sustanciales del inmueble. Responderán El hecho generador es la obligación del propietario registrada en el Acuerdo 040 gravable corresponde al impuesto de hecho entendiendo que el impuesto de hecho gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011103330087000 ubicado en Lo B2 QUINTA II NORTE EL ESCOBAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) MOROS QUINTERO LUIS-ANDRES, CC No. 000005535167.

Que, el (los) contribuyente (s) MOROS QUINTERO LUIS-ANDRES, CC No. 000005535167, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011103330087000 ubicado en Lo B2 QUINTA II NORTE EL ESCOBAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$2,625,000) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 150.000.000	16	\$ 2.400.000
2013	Corporar	\$ 150.000.000	1,5	\$ 225.000
SUBTOTAL				\$ 2.625.000

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental MOROS QUINTERO LUIS-ANDRES, CC No. 000005535167, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011103330087000 ubicado en Lo B2 QUINTA II NORTE EL ESCOBAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,400,000) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$225,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$2,625,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en San José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

